

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 181/1960

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **9 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta**, reunido en Acuerdo Extraordinario el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, bajo la presidencia de su titular, Doctor ROBERTO LUIS MARTÍNEZ, y los Señores Vocales Doctores SEPTIMIO FACCHINETTI LUIGGI y SERGIO GUERRA, y;

CONSIDERANDO:

I) Que la situación de excepción creada en este Superior Tribunal y Juzgado Letrado de la Ia. Circunscripción Judicial, por la ausencia o carencia de los Secretarios de actuación, no se halla prevista en la Ley Provincial N° 39 (Orgánica del Poder Judicial);

II) Que en el particular del Superior Tribunal, una de las Secretarías se halla vacante, y en circunstancias de encontrarse con licencia especial el Secretario Escribano D. ANTONIO J. L. MICHELETTI, otorgada a objeto de concretar el traslado de su familia y enseres de hogar desde la ciudad de Rosario de Santa Fe a esta Capital, que vence el 18 del actual, han debido concedérsele treinta días para ausentarse de la Provincia al restante Secretario, Doctor D. MIGUEL GALLEGOS GARCÍA, por razones impostergables de salud, hecho debidamente justificado;

III) Que en lo que respecta al Juzgado Letrado de la Ia. Circunscripción, el Secretario Doctor D. FERNANDO ALFREDO LABORDE LOZA se halla en la misma situación que el Escribano MICHELETTI, por diez días hábiles a contar del 31 de octubre próximo pasado, fecha en que debía hacer su presentación el otro Secretario, Doctor JOSÉ NICASIO BARRERA, el que no lo hizo en tiempo oportuno, enviando en cambio su renuncia, que fue recibida en el día de ayer;

IV) Que ante la ausencia de normas que resuelvan el asunto en forma concreta y frente al problema que el mismo presenta dentro de la marcha de la administración, es menester adoptar, por vía reglamentaria, la solución de emergencia que permita la continuidad de las tareas de ambos organismos afectados, confiando a un funcionario que reemplace a los ausentes en aquellos actos que se conceptúen como esencialmente indispensables, y hasta tanto desaparezcan las causales que lo motivan;

V) Que la medida que se propicia se considera como una de las medidas de urgencia contempladas por el art. 30, inc. k), de la Ley N° 39;

Por ello,

EI SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Designar a los señores Oficiales de Justicia del Superior Tribunal y del Juzgado Letrado de la Ia. Circunscripción Judicial, para que firmen los cargos de los escritos y demás documentación que reciban los respectivos organismos, y autentiquen las copias y testimonios que en ellos se expidan, como así también todo acto o diligencia que especialmente determine este Cuerpo o su Presidencia, a cuyos efectos se les otorga la correspondiente y necesaria autorización y hasta tanto desaparezcan las causales que motivan este Acuerdo;

2º) Téngase presente lo resuelto al confeccionarse el Reglamento del Poder Judicial de la Provincia;

3º) Regístrese, hágase saber y archívese.

Firmantes:

MARTÍNEZ - Presidente STJ - FACCHINETTI LUIGGI - Juez STJ - GUERRA - Juez STJ.

AGÜERO - Secretario ad-hoc STJ.